



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar el más enérgico repudio a las declaraciones misóginas del conductor y dirigente político Santiago Cúneo contra la diputada nacional Myriam Bregman donde afirmó: *"Yo le recomiendo al asesor de vestuario ponerle tetas, abrirle el escote, hacerla más trolita para que tenga un poco más de empatía con el electorado que busca, que es el de TN. Vieron que en TN hicieron diputadas a varias putas, ella está más formada que las putas de La Libertad Avanza"*, y agregó: *"Fíjense que ya la peinan como si fuera un caniche, pelo lacio para abajo"*, expresiones que reducen a una dirigente política a su apariencia física y a estereotipos de género degradantes, y que en nada se vinculan con el debate de ideas propio de la vida democrática.

Dejar constancia de que estas declaraciones no constituyen un hecho aislado, sino que se enmarcan en un patrón sostenido de agresiones verbales de carácter machista del mismo conductor, expresiones misóginas que violentan la participación política de las mujeres.

Jimena López

Hilda Aguirre

Nicolás Del Caño

Gabriela Estévez

Marina Salzmänn

Caren Tepp

FUNDAMENTOS

La violencia mediática y simbólica contra las mujeres constituye una de las modalidades de violencia de género reconocidas expresamente por la Ley N° 26.485, que la define como aquella producida en los medios masivos de comunicación a través de patrones estereotipados que promueven la explotación de la mujer, su imagen, injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o atentan contra su dignidad.

Las declaraciones vertidas el 15 de septiembre de 2026 por Santiago Cúneo, en las que sugirió que la diputada nacional Myriam Bregman debía modificar su vestuario, *"ponerle tetas"* y *"abrirle el escote"* para *"tener más empatía con el electorado"*, al tiempo que la comparó despectivamente con otras legisladoras a las que calificó de *"putas"*, constituyen un caso paradigmático de esta modalidad de violencia: descalifican a una mujer con trayectoria pública consolidada —abogada, diputada nacional y ex legisladora porteña— reduciéndola a su cuerpo y a su apariencia, en lugar de debatir sus posiciones políticas.

Este tipo de discurso no es novedoso ni excepcional en el conductor mencionado, sino que responde a un patrón reiterado de descalificación con componente de género hacia la misma dirigente, documentado en distintas emisiones de sus programas de streaming a lo largo de los últimos meses, entre las que se destacan:

— El 14/10/2025, en el streaming Carnaval Stream, al afirmar que Myriam Bregman *"le hace tortas a Cristina y me parece que es de La Cúmpora"*, desconociendo y tergiversando deliberadamente su trayectoria política.

— El 10/06/2026, al calificarla de *"sorete absoluta y total"* y *"degenerada camporita"*, así como de *"empleada"* de Máximo Kirchner y Cristina Kirchner, y al sostener que se trataba de *"un invento de los medios propiciado por la Cúmpora, que no existe"*.

— El 31/07/2026, al acusarla de estar *"al servicio de Soros"* y descalificar su labor legislativa vinculada a la lucha contra el antisemitismo.

Este patrón de hostigamiento se replica contra Cristina Fernández de Kirchner, principal referente de la oposición y única mujer en ejercer dos veces la Presidencia de la Nación, a quien Santiago Cúneo se ha referido en reiteradas ocasiones en términos descalificantes que exceden ampliamente la crítica política legítima: la calificó de "dictadora republicana" que gobernó "con látigo y chequera", sostuvo que constituye "la verdadera pandemia que sufre la Argentina" y la acusó de haber dado "un golpe institucional" para "defender su impunidad personal y la de su familia", entre otras expresiones de similar tenor.

Si bien parte de estos dichos se presentan bajo el ropaje de la confrontación ideológica, no puede soslayarse que Cristina Fernández de Kirchner es, junto con Myriam Bregman, blanco recurrente de un mismo emisor que apela sistemáticamente a un repertorio verbal de mayor dureza, desmesura y descalificación personal cuando se dirige a dirigentas mujeres que cuando confronta con dirigentes varones de similar o mayor relevancia

institucional. Esta asimetría no es casual: expresa un patrón de violencia política y mediática que también alcanza, por su sola condición de mujer, a quien ha sido dos veces Presidenta de la Nación, y que se traduce en un plus de agresividad discursiva que buena parte de la crítica especializada ha identificado como característico del ensañamiento hacia las mujeres que ejercen el poder.

La reiteración y la escalada de estas expresiones —que combinan la sexualización, el insulto grosero y la deslegitimación política por motivos de género— configuran un patrón de hostigamiento público que no puede ser interpretado como mera opinión periodística o estilo combativo, sino como violencia simbólica ejercida desde un medio de alcance masivo.

Cabe destacar que la violencia política por motivos de género, reconocida en la Ley N° 27.533 —que incorpora dicha figura a la Ley N° 26.485—, comprende toda acción, conducta u omisión basada en razones de género que tenga por objeto o resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Las descalificaciones sistemáticas hacia la diputada Bregman, centradas en su cuerpo, su vestimenta y estereotipos degradantes, en lugar de en sus posiciones político-partidarias, se enmarcan precisamente en esta definición.

El Estado argentino ha asumido compromisos internacionales concretos en la materia, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que obligan a adoptar todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales que naturalizan la discriminación contra las mujeres, incluidos aquellos difundidos a través de los medios de comunicación.

Naturalizar este tipo de discursos, minimizarlos como "estilo" de un conductor o dejarlos circular sin repudio institucional, contribuye a perpetuar patrones culturales que sostienen la desigualdad y la violencia de género, y desalienta la participación política de las mujeres al exponerlas a un costo simbólico adicional que sus pares varones no enfrentan.

Resulta necesario, en consecuencia, exigir a los medios de comunicación y plataformas de streaming que difunden estos contenidos que asuman su responsabilidad social en la prevención de la violencia mediática y simbólica contra las mujeres, en los términos del artículo 6°, incisos e) y f), de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Con la aprobación del presente proyecto, esta Honorable Cámara reafirma su compromiso con la erradicación de todas las formas de violencia simbólica y mediática contra las mujeres, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado argentino en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestras y nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Jimena López

Hilda Aguirre

Nicolás Del Caño

Gabriela Estévez

Marina Salzmänn

Caren Tepp